

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 54

Datos personales	
Nombre	DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ
Partido o Movimiento	PACTO HISTORICO
Circunscripción	ANTIOQUIA
Período Legislativo	20 de julio de 2022 – 20 de junio de 2023
Correo Institucional	Alejandro.toro@camara.gov.co

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (<i>Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017</i>) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
Información mínima obligatoria
1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
A). AUTOR:
<p>➤ Proyecto de Ley 280 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma la ley 1448 de 2011, con el fin de dotar de facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas para adelantar el proceso de restitución de tierras por vía administrativa y se dictan otras disposiciones”</p> <p>El objeto del proyecto de ley es dotar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras de facultades jurisdiccionales excepcionales, para que pueda adelantar los procesos de restitución de tierras exclusivamente en aquellos casos en los que no concurren terceros ni se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.</p>
<p>➤ Proyecto de Ley 335 de 2023 Cámara “Por el cual se racionalizan los trámites para la ejecución y desarrollo de proyectos para la prestación, ampliación, expansión y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios”</p> <p>Se busca agilizar los trámites relacionados con procesos de imposición de servidumbres y expropiación necesarios para la ejecución de proyectos para la prestación, ampliación, expansión y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios que llevan a cabo las empresas prestadoras de servicios públicos.</p>
<p>➤ Proyecto de Ley 401 de 2023 Cámara “Por el cual se promueve la competencia justa en el sector financiero y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Con el fin de asegurar el desarrollo de la competencia justa y libre en el sector financiero, el proyecto de ley busca permitir que las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial con una participación pública superior</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 54

al 50%, puedan invertir sus excedentes de liquidez (recursos que no necesita la entidad para funcionar) en cualquier entidad financiera, teniendo en cuenta que actualmente solo se pueden invertir en establecimientos bancarios.

B). COAUTOR:

- Proyecto de Ley 067 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley Estatutaria 109 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 240 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de “economía naranja” y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 246 de 2022 Cámara “Por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 261 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 262 de 2022 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 266 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 317 de 2022 Cámara “Por el cual se dictan disposiciones para garantizar el acceso universal y obligatorio, en todo el territorio nacional, al Programa Madre Canguro, en beneficio de neonatos prematuros y/o de bajo peso al nacer”
- Proyecto de Ley 370 de 2023 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Acto Legislativo 387 de 2023 Cámara “Por medio del cual se modifican y adicionan los artículos 173, 178 y 189 de la Constitución Política de Colombia.”
- Proyecto de Ley 410 de 2023 Cámara “Por medio del cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, se modifica la ley 1257 de 2008 y la ley 2126 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 54

C.) PONENTE

- Proyecto de Ley 038 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 42 de la ley 1861 del 2017 y se elimina el requisito de definir la situación militar como requisito para acceder al campo laboral”
- Proyecto de Ley 168 de 2022 Cámara “Por medio de la cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los 210 años de fundación del municipio de Abejorral, Antioquia, rinde homenaje a su población y dicta otras disposiciones.”
- Proyecto de Ley 256 de 2022 Cámara “Por medio del cual se instaure el 28 de octubre como el Día Nacional del Deportista Colombiano y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 322 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera», suscrito en Cartagena de Indias, república de Colombia, el 1° de agosto de 2014”
- Proyecto de Ley 407 de 2023 Cámara – 140 de 2022 Senado “Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de 24 años y se dictan otras disposiciones”
- Proyecto de Ley 411 de 2023 Cámara – 280 de 2021 Senado “Por medio de la cual se aprueba la «convención de las naciones unidas sobre los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación», suscrita en Nueva York, el 20 de diciembre de 2018”

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

PROPOSICIONES PARA PROYECTOS DE LEY

Comisión Segunda de la Cámara de Representantes

- **Proyecto de Ley 055 de 2022 Cámara** “Por medio del cual se declara el 28 de abril como el Día Nacional de la Resistencia Popular y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley 055 de 2022 Cámara “*Por medio del cual se declara el 28 de abril como el Día Nacional de la Resistencia Popular y se dictan otras disposiciones*”, así:

Artículo 3°. Cada año se realizarán, por parte del ~~Estado colombiano~~ **Gobierno Nacional** en cabeza del Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, programas, actividades y estrategias de memoria y reconocimiento de los hechos ocurridos en el marco del estallido social

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 54

iniciado el 28 de abril de 2021, para conmemorar, recordar y reconocer a las víctimas de la violencia gubernamental, paramilitar y de otros actores, con el objetivo de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la protesta social

Plenaria de la Cámara de Representantes

- **Proyecto de Ley 118 de 2022 Cámara** “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se adoptan otras disposiciones”

ARTÍCULO 45°. Adiciónese el Título X al Libro III del Estatuto Tributario, así:

**TÍTULO X
IMPUESTOS SALUDABLES.
(...)**

ARTÍCULO 513-4. TARIFA DEL IMPUESTO A LAS BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS. La tarifa del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas se expresa en ~~pesos~~ un porcentaje (%) sobre el valor de cada ~~per~~ 100 mililitros (100 ml) de bebida, y el valor unitario está en función del contenido de azúcar en gramos (g) por cada 100 mililitros (100 ml) de bebida, así: Para los años 2023 y 2024:

Contenido en 100 ml	Tarifa (per <u>cada sobre el valor de</u> cada 100 ml)	
	2023	2024
Menor a 6gr de azúcares añadidos	<u>0%</u> -%0	<u>0%</u> \$0
Mayor o igual a 6gr y menor a 10gr de azúcares añadidos	<u>6,9%</u> \$18	<u>10,8%</u> \$28
Mayor o igual a 10gr de azúcares añadidos	<u>13,5%</u> \$35	<u>55%</u> \$55

Para el año 2025:

Contenido en 100 ml	Tarifa (per cada sobre el valor de cada 100 ml)
	2025
Menor a 5gr de azúcares añadidos	<u>0%</u> \$0
Mayor o igual a 5gr y menor a 9gr de azúcares añadidos	<u>14,7%</u> \$38
Mayor o igual a 9gr de azúcares añadidos	<u>25,1%</u> \$65

Estas tarifas se aplican de la siguiente forma para determinar el monto del impuesto aplicable a cada bebida:

$$IMP = \text{Precio x cada 100 (ml)} * \text{Tarifa} * \frac{\text{Vol}}{100}$$

Donde:

- **IMP:** Monto del impuesto aplicable a la bebida, en pesos.
- **Vol:** volumen de la bebida, expresado en mililitros (ml).
- **Tarifa:** Tarifa del impuesto, según lo determinado en la tabla anterior.

PARÁGRAFO. A partir del año 2026, el valor de las tarifas establecidas para el año 2025 se ajustará cada primero (1) de enero en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad de Valor Tributario –UVT. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN expedirá por medio de acto administrativo el porcentaje de incremento de la Unidad de Valor Tributario –UVT y el valor de las tarifas actualizadas.

- **Proyecto de Ley 208 de 2021 Cámara** “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 54

Artículo 4°. Compensaciones al pasajero por demoras. Cuando haya demora en la salida del vuelo por causas internas imputables a la aerolínea y no se cumpla con el horario programado para la salida, se compensará única y exclusivamente al usuario, preferiblemente en efectivo, o de acuerdo al pasajero, en bonos de viaje, como mínimo, así:

a) Cuando la demora sea mayor de una (1) hora y menor a tres (3) se deberá proporcionar alimentación según lo que corresponda de acuerdo al horario de vuelo.

b) Cuando la demora sea mayor e igual a tres (3) horas e inferior a cinco (5) horas, se deberá proporcionar al pasajero alimentación según lo que corresponda de acuerdo al horario de vuelo y un bono en servicios redimible, por el 20% del valor de la tarifa del trayecto afectado, el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses.

c) Cuando la demora sea mayor e igual a cinco (5) horas e inferior a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero alimentación según lo que corresponda de acuerdo al horario de vuelo y un bono en servicios redimible, por el 40% del valor de la tarifa del trayecto afectado, el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses.

d) Cuando la demora sea mayor e igual a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero alimentación según lo que corresponda de acuerdo al horario de vuelo y un bono en servicios redimible, por el 60% del valor de la tarifa del trayecto afectado, el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a ~~9~~ 12 meses.

Parágrafo 1°. Los porcentajes a los que se refieren los bonos redimibles no son acumulables. Las aerolíneas expedirán, por trayecto y de manera inmediata, un solo bono redimible a cada usuario, cuando a estos les sean aplicables las compensaciones a las que haya lugar en razón del presente artículo. La entrega del bono se efectuará de manera inmediata y la restricción de uso será de 12 meses

Parágrafo 2°. En el caso que la demora sobrepase las 22:00 horas la aerolínea deberá proporcionar, además de lo anterior, hospedaje si el pasajero no se encuentra en su lugar de residencia, gastos de transporte desde y hacia el aeropuerto; cuando el pasajero se encuentra en el lugar de residencia deberá solventar los gastos de transporte desde y hacia el aeropuerto a menos que el pasajero decida prolongar su espera en la terminal aérea.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 54

Parágrafo 3. En caso de que el pasajero desista de viajar, podrá solicitar la devolución del precio total de su tiquete de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.

Parágrafo 4: El pasajero no tendrá restricción de fecha y hora para redimir la compensación siempre y cuando el vuelo escogido se encuentre dentro del itinerario de la aerolínea y exista disponibilidad de cupo.

Parágrafo 5: La Superintendencia de Transporte Implementará un control permanente y estricto de los vuelos demorados y cancelados, y requerirá a las aerolíneas los soportes de las compensaciones entregadas en cada caso, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. De igual forma, publicará un informe trimestral de dicho cumplimiento, incluyendo los montos y/o valores de las compensaciones entregadas a los usuarios.

Artículo 4. Compensaciones al pasajero por demoras. Cuando haya demora en la salida del vuelo por causas internas imputables a la aerolínea y no se cumpla con el horario programado para la salida, se compensará única y exclusivamente al usuario, así:

- a. Cuando la demora sea mayor de una (1) hora y menor a tres (3) se deberá proporcionar alimentación según lo que corresponda.
- b. Cuando la demora sea mayor e igual a tres (3) horas e inferior a cinco (5) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible o el dinero en efectivo, según decisión del pasajero, por el 20% del valor de la tarifa del trayecto afectado. ~~el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses.~~ **En caso de que el pasajero decida recibir el bono éste podrá ser utilizado sin restricción de tiempo y para los casos en los que se decida recibir el dinero en efectivo, éste deberá ser entregado al pasajero en un plazo máximo de 8 días calendario desde la fecha del vuelo afectado.**
- c. Cuando la demora sea mayor e igual a cinco (5) horas e inferior a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible o el dinero en efectivo, según decisión del pasajero, por el 40% del valor de la tarifa del trayecto afectado, ~~el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses.~~ **En caso de que el pasajero decida recibir el bono éste podrá ser utilizado sin restricción de tiempo y para los casos en los que se decida recibir el dinero en efectivo, éste deberá ser entregado al pasajero en un plazo máximo de 8 días calendario desde la fecha del vuelo afectado.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 54

⇨ Cuando la demora sea mayor e igual a siete (7) horas, se deberá proporcionar al pasajero un bono en servicios redimible **o el dinero en efectivo, según decisión del pasajero,** por el 60% del valor de la tarifa del trayecto afectado, el cual podrá ser utilizado dentro de un lapso de tiempo no superior a 9 meses. **En caso de que el pasajero decida recibir el bono éste podrá ser utilizado sin restricción de tiempo y para los casos en los que se decida recibir el dinero en efectivo, éste deberá ser entregado al pasajero en un plazo máximo de 8 días calendario desde la fecha del vuelo afectado.**

Parágrafo 1. Los porcentajes a los que se refieren los bonos redimibles **o el dinero en efectivo** no son acumulables. Las aerolíneas expedirán, por trayecto, un solo bono redimible a cada usuario, **o entregarán la suma de dinero que cuando a estos les sean aplicables las compensaciones a las que haya lugar en razón del presente artículo.**

Parágrafo 2. En el caso que la demora sobrepase las 22:00 horas la aerolínea deberá proporcionar, además de lo anterior, hospedaje si el pasajero no se encuentra en su lugar de residencia, gastos de transporte desde y hacia el aeropuerto a menos que el pasajero decida prolongar su espera en la terminal aérea. **En caso de que el pasajero se encuentre en su lugar de residencia la aerolínea deberá proporcionar gastos de transporte desde y hacia el aeropuerto.**

Parágrafo 3. En caso que el pasajero desista de viajar, podrá solicitar la devolución del precio total de su tiquete de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.

Artículo 5. Cancelación del vuelo por causas imputables a la aerolínea. En el caso de cancelación de vuelo por causas imputables a la aerolínea esta deberá dar una solución de viaje al pasajero reprogramándolo en un próximo vuelo en condiciones similares. Si la cancelación se realiza con menos de una (1) semana de antelación al vuelo programado, la aerolínea además deberá compensarlo con un bono en servicios redimible **o el dinero en efectivo, según decisión del pasajero,** por el 30% del valor del tramo cancelado. Adicionalmente, si se presenta demora antes de la cancelación, procederán las compensaciones de que trata el artículo 4 de la presente ley. En cualquier caso, si el pasajero desiste de viajar o no acepta la solución de viaje ofrecida por el transportador podrá solicitar la devolución del precio total de su tiquete de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio.

Artículo 6. Imposibilidad de abordar el vuelo por sobreventa. En caso que la aerolínea deniegue el embarque o cancele el vuelo por sobreventa, teniendo el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 54

pasajero reserva hecha y habiéndose presentado oportunamente en el aeropuerto, esta deberá compensarlo, de la siguiente manera:

- a. Deberá proporcionar el viaje del pasajero a su destino final en el siguiente vuelo que cuente con espacio disponible de la propia aerolínea. En caso de no disponer de un vuelo propio programado dentro de las ~~siete (7)~~ **cuatro (4)** horas siguientes, el prestador del servicio aéreo deberá hacer las gestiones necesarias por su cuenta, para el embarque del usuario en otra aerolínea.
 - b. Adicionalmente, deberá reintegrarle el treinta por ciento (30%) del precio valor de la tarifa del trayecto afectado al momento de conocer la imposibilidad de abordar el vuelo. Esta compensación será proporcionada a través de un bono redimible **o el dinero en efectivo, según decisión del pasajero, el cual podrá ser utilizado, exclusivamente por el beneficiario, dentro de un lapso de tiempo no superior a 6 meses. En caso de que el pasajero decida recibir el bono éste podrá ser utilizado sin restricción de tiempo y para los casos en los que se decida recibir el dinero en efectivo, éste deberá ser entregado al pasajero en un plazo máximo de 8 días calendario desde la fecha del vuelo afectado.**
- **Proyecto de Ley 322 de 2022 Cámara – 208 de 2022 Senado** “Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la república de Colombia y la república bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera», suscrito en Cartagena de Indias, república de Colombia, el 1° de agosto de 2014”

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 322 de 2022 Cámara – 208 de 2022 Senado, el cual quedará así

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

- **Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**

Articulado del Plan Nacional de Desarrollo

Artículos nuevos

1. ARTÍCULO NUEVO. RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR VÍA ADMINISTRATIVA.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 54

Adiciónese el numeral décimo (10) al artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

10. Ejercer facultades jurisdiccionales excepcionales para el proceso de restitución de tierras en aquellos casos en los que no concurren terceros u opositores al trámite y cuando en la etapa de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente no se identifiquen propietarios, poseedores u ocupantes distintos al solicitante.

11. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

2. Artículo Nuevo. Compensación y derechos de uso sobre inmuebles baldíos inadjudicables. Adiciónese un literal “e” al artículo 97 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

"e. Por tratarse de un inmueble baldío inadjudicable, excepto cuando sea viable el otorgamiento del derecho de uso de acuerdo con la legislación ambiental y agraria y siempre que se dé cumplimiento de las obligaciones de conservación y restauración ambiental."

3. ARTÍCULO NUEVO. Enfoque diferencial y medidas de satisfacción a favor de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales en los procesos de restitución de tierras. Adiciónese el artículo 13A al Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13A. ENFOQUE DIFERENCIAL Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN A FAVOR DE CAMPESINAS, CAMPESINOS, TRABAJADORAS Y TRABAJADORES RURALES. Todas las entidades con injerencia en el proceso de restitución de tierras, en desarrollo del inciso segundo del artículo 13 de esta Ley, reconocerán a los campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales su condición de sujetos de especial protección constitucional y víctimas del conflicto armado, con el propósito de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral con garantías de no repetición, en su dimensión individual y colectiva.

En desarrollo de ese reconocimiento implementarán medidas de satisfacción dirigidas al reconocimiento social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, procurando el reconocimiento de la territorialidad campesina, incluyendo ecosistemas hidrosociales y sus procesos organizativos, así como la reconstrucción del tejido social y cultural afectado con los hechos de despojo y abandono forzado, encaminadas a lograr un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 54

Las medidas de satisfacción a las que se refiere el presente artículo se diseñarán y desarrollarán con la participación conjunta de sus destinatarios, especialmente en la constitución y delimitación de las zonas de reserva campesina y ecosistemas hidrosociales. En tal sentido, buscarán consolidar territorios interculturales para potenciar la convivencia rural y la cogobernanza, así como la promoción de otras figuras de territorialidad.

4. ARTÍCULO NUEVO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. La Superintendencia de Notariado y Registro desarrollará la equivalencia funcional de las normas notariales a través de una resolución en la que se indique cómo los notarios prestarán el servicio público notarial por medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias, teniendo en cuenta la evolución tecnológica que se presente.

Para los trámites que se desarrollen por medios electrónicos, los notarios deberán adoptar los mecanismos idóneos de identificación, conforme lo establezca la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que necesariamente se requiera la captura de huella por medios electrónicos para adelantar todo tipo de trámite notarial. En el caso de los trámites que se adelanten de forma electrónica, cuando el usuario acceda a la plataforma electrónica del notario, se entenderá que ello es el equivalente funcional de que accedió al despacho notarial y que, por ende, se está prestando el servicio dentro del círculo notarial al que pertenece la notaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del archivo físico, los notarios deberán contar con un archivo electrónico donde se almacenen las copias de todas las escrituras que se hayan otorgado por la notaría -sean de forma física o electrónica- garantizando su seguridad, autenticidad, integridad, accesibilidad, inalterabilidad, disponibilidad y actualización de la información. Las escrituras electrónicas no requerirán materializarse e incorporarse al archivo físico de la notaría, pero al cierre de los tomos físicos se dejará constancia del consecutivo del instrumento electrónico en la nota de clausura.

La Superintendencia de Notariado y Registro dispondrá de un repositorio digital para la remisión de la información por parte de las Notarías.

PARAGRAFO SEGUNDO: La primera copia de la escritura pública electrónica que presta mérito ejecutivo deberá remitirse a un Depósito Centralizado de Valores autorizado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien guardará la custodia de la misma, precisando quienes son los acreedores y quiénes los deudores.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	12 de 54

5. ARTÍCULO NUEVO: De los ingresos provenientes de los derechos generados por el registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras públicas recibidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, se destinará 30% para el fortalecimiento institucional.

6. ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PARA EL CATASTRO CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO. La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de la política pública del Catastro con Enfoque Multipropósito como aporte a la salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país, la reforma rural integral y al cumplimiento de los objetivos de la Paz Total deberá:

1. Realizar la intervención física de libros y antecedentes registrales consistente en la conservación, digitalización, sistematización e indexación; así como la migración jurídica a un sistema de información misional de la entidad y la depuración de secuenciales de todos los Libros de Antiguo Sistema (LAS), durante el periodo de gobierno.
2. Realizar el diseño y desarrollo de un sistema de información misional para que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda volver interoperable la información registral a la que hace referencia el numeral anterior, ajustándose al Modelo para el Ámbito de la Administración del Territorio (LADM_COL), a fin de que pueda integrarse con la información de las bases catastrales y mantenerse actualizada en el repositorio de datos maestros -RDM-, en la consolidación de la información del Catastro Multipropósito.
3. Realizar la identificación y corrección de las inconsistencias existentes en la interrelación de las bases registrales y catastrales, para que sirva de instrumento para la planificación y ordenamiento del territorio, fortalecimiento de los fiscos municipales y la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.

Parágrafo: La información física catastral obtenida, en el marco de la gestión catastral con enfoque multipropósito, tendrá efectos registrales.

7. Artículo Nuevo: Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto tributario, el cual quedará así:

6. servicios de hotelería y de turismo a residentes en Colombia, Incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, por quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

8. Artículo nuevo. Servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros. Con el fin de propender por la sostenibilidad, calidad y cobertura de los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 54

sistemas de transporte, se entenderán como servicios complementarios al servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota; la operación del sistema de recaudo; el servicio del operador tecnológico; y el servicio del integrador tecnológico.

Modificaciones al articulado del Plan Nacional de Desarrollo

1. Adiciónese un numeral nuevo (numeral 4) al ARTÍCULO 4 del proyecto de ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, al Capítulo VI: Capítulo VI: Convergencia Regional el cual quedará así: (Segundo Debate)

Artículo 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

(...)

4. Política Exterior Feminista: El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores, formulará e implementará una Política Exterior Feminista como política de Estado, orientada a promover y garantizar la igualdad de género, el empoderamiento y la participación de las mujeres en toda su diversidad, la protección de sus derechos, la prevención y abordaje de las violencias basadas en género, la promoción del rol de las mujeres como agentes de cambio en los procesos de prevención del conflicto, consolidación de la paz, reintegración, y reconstrucción en el posconflicto, mediante la transversalización del enfoque de género en la política bilateral y multilateral

2. Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

Artículo 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

(...)

2. **Actores** para el cambio. El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural. **Fortalecer, valorar y reconocer a las vidas campesinas en su diversidad regional y en sus múltiples dimensiones cultural,**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 54

comunicativa, territorial, política y productiva, como parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan y su articulación con los proyectos estratégicos regionales en sus diferentes secciones. Lo anterior busca reconocer al campesinado como sujeto intercultural en la construcción de la nación y contribuir a saldar la deuda histórica que el Estado tiene con los y las campesinas, en concordancia con el marco internacional de Naciones Unidas en el reconocimiento a los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

3. Modifíquese el Artículo 11 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 691 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP -. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP y sus subcuentas o cualquier otra modalidad de clasificación que requieran, será de derecho privado, con observancia de los principios de objetividad, razonabilidad, transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El término de duración del Fondo Colombia en Paz corresponderá al de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

A partir de la actualización de Plan Marco de Implementación -PMI-, y de acuerdo con lo pautado en los artículos 5 y 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Fondo Colombia en Paz ampliará su duración para garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, conforme a lo proyectado en esta actualización.

PARÁGRAFO. En concordancia con el artículo 5 del Decreto 1995 del 2016, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz asistirá a la CSIVI ampliada y presentará un informe semestral que detalle las inversiones realizadas de acuerdo con la planeación del PMI actualizado.

4. Modifíquese el Artículo 21 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 54

(...)

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en la Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, y en la zonificación de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras – ANT. Lo anterior, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **y el Ministerio de Agricultura.**

(...)

5. Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 25. OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA INFORMACIÓN OFICIAL.

Las entidades públicas deberán suministrar y disponer la información oficial, la cual, será de obligatorio uso para las entidades competentes de adelantar procesos de formalización, adjudicación y regularización de la propiedad. En ningún caso se supeditará la realización de los trámites a que los particulares suministren información de carácter oficial. Para tal efecto las entidades oficiales establecerán mecanismos de interoperabilidad de la información, dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real o estrategias de suministro expedito de la información bajo su responsabilidad, **con gratuidad para las consultas que se generen con ocasión al desarrollo de trámites y servicios entre entidades públicas.**

6. Modifíquese el Artículo 27 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara ““POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 27. ESTRATEGÍA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS.

La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, **cómo acción directa de reducción del riesgo de desastres,** mitigación y adaptación al cambio climático.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 54

7. Modifíquese el Artículo 34 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Segundo Debate)

Artículo 34. ESTRATEGIA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS ASENTAMIENTOS Y REASENTAMIENTOS HUMANOS. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de mitigación y adaptación al cambio climático.

PARÁGRAFO. Las prioridades de la estrategia estarán enfocadas en asentamientos en alto riesgo, y se tendrán en cuenta entre otros: el ordenamiento de los asentamientos en torno al agua, la financiación de estudios de riesgos, la asistencia técnica para la gestión del suelo y el reasentamiento de hogares en alto riesgo no mitigable y el mejoramiento de las condiciones de hábitat con base comunitaria, y en los casos que sea posible gestión de obras de bioingeniería.

PARÁGRAFO NUEVO. Se deberá establecer las condiciones para la protección de los humedales rurales y urbanos en los aspectos de intervención ecohidráulica, gestión y manejo, a través de la actuación conjunta de las autoridades ambientales, gestoras del riesgo y la adaptación ante el cambio climático con las entidades territoriales para garantizar la existencia de caudales bióticos, ecológicos y ambientales de los humedales ante escenarios de cambio y extremos climáticos, que propenda por involucrar a la ciudadanía bajo las condiciones definidas por los parámetros del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe firmado en Escazú, Costa Rica

8. Modifíquese el Artículo 51 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 51. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad, **por una parte**, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 54

por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales **o epidemiológicos, y por la otra, fortalecer el trabajo comunitario para promover la corresponsabilidad.**

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social **y fortalecer el trabajo comunitario.**
2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, **y por el apoyo al trabajo comunitario de las personas y organizaciones,** con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que, **por un lado,** promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, **y por el otro, apoye el trabajo comunitario** de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 54

9. Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica y a los trabajos comunitarios de que habla el artículo 51, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. **Para la obtención del beneficio de que trata este Programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad.**

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso, permanencia **y salida** serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.

10. Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos **en especie a personas y/o organizaciones de la economía popular y comunitaria y los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, economía social y solidaria,** para garantizar el derecho

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 54

humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos y soberanía alimentaria., ~~participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.~~

(...)

11. Modifíquese el Artículo 53 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 53. CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA EN ESPECIE “HAMBRE CERO”. Créase la transferencia en especie “hambre cero” que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, **enfoque poblacional, enfoque territorial, enfoque diferencial, curso de vida** soberanía alimentaria, participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Los recursos para la ejecución de esta transferencia deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reglamentará su operación y funcionamiento.

12. Modifíquese el Artículo 61 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 61. PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad, **garantizando también el derecho a goce y disfrute a través de la recreación.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 54

13. Sustitúyase el Artículo 66 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

ARTÍCULO 66. RECONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL CUIDADO NO REMUNERADO COMO ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL SECTOR RURAL. El trabajo de cuidado no remunerado en los hogares de las zonas rurales como el cuidado de las familias (niños, niñas, personas enfermas, etc.) se considera una actividad productiva que se pueden armonizar con trabajos productivos en agricultura y desarrollo rural, para esto se prioriza financiación y apoyo para estas mujeres.

14. Modifíquese el Artículo 73 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 73. Adiciónese el inciso tercero al numeral 2 del artículo 227 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

Finagro podrá, a través de convenios celebrados con entidades públicas o privadas, administrar recursos para la ejecución de programas en el sector agropecuario y rural.

Finagro podrá, además, celebrar operaciones especiales de redescuento de entidades públicas y privadas, con INFIS calificados triple AAA y vigilados por la SFC.

15. Modifíquese el Artículo 76 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, **previo análisis y con fundamento en el estudio del sector** las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 54

Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de selección de contratistas cuando el único criterio de evaluación sea el precio, las entidades estatales podrán establecer un criterio habilitante que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

16. Sustitúyase el Artículo 81 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 81. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de su misionalidad, asumirá las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio en relación al RUP y la verificación de las condiciones de los proponentes dispuestos en la Ley 1150 de 2007, para simplificar la participación de las empresas en el sistema de compras públicas y contratación estatal promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad, en un término de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, créase la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados en relación con la integración del Registro Único de Proponentes (RUP) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Son hechos generadores de la tasa que se crea en la presente ley, los siguientes:

1. Inscripciones al módulo del RUP integrado en el SECOP y verificación de las condiciones de los proponentes.
2. Actualización o modificación de la inscripción, con prescindencia de los datos que se incorporen o modifiquen en el módulo del registro de proponentes.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, reglamentará: i) el régimen de transición para la operación del RUP y la verificación de las condiciones de los proponentes en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, y ii) la base para la liquidación de la tasa la cual será el costo de los servicios correspondientes

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 54

a cada uno de los hechos generadores establecidos en el presente artículo, conforme la metodología de cálculo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente fijará y actualizará anualmente las tarifas de los servicios que preste, por cada uno de los hechos generadores de la tasa. Las tarifas se fijarán de acuerdo con el siguiente

método y sistema, teniendo en cuenta los costos administrativos, tecnológicos, financieros, directos e indirectos de operación:

1) Método

a) Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas;

b) Cuantificación de los materiales, suministros y los demás insumos tecnológicos y de recurso humano utilizados anualmente, en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Estos insumos deben incluir unos porcentajes de los gastos de administración general de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente cuantificados siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos;

c) Valoración a precios de mercado de los insumos descritos en el literal anterior para cada uno de los procesos y procedimientos, incluido lo relacionado con almacenamiento y custodia del documento físico y digital;

d) Valoración del recurso humano utilizado directamente en la prestación del servicio, tomando como base los salarios y prestaciones de la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, así como el valor de los contratos que se celebren para el efecto;

e) Cuantificación de los costos en función de los equipos, técnicas y tecnologías disponibles para la operación de los servicios;

f) Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios. La frecuencia se entiende como el número de operaciones o ejecuciones de cada uno de los servicios prestados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

2) Sistema de costos

Para definir las tarifas se utilizará un sistema de costos estandarizables, en el que la valoración y ponderación de los factores que intervienen en su definición se realizará por medio de los procedimientos de costeo técnicamente aceptados.

La tarifa para cada uno de los servicios prestados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, será el resultado de sumar el valor de los insumos y de los recursos humanos utilizados, de conformidad con los literales c), d) y e) del presente parágrafo, divididos cada uno por la frecuencia de utilización de que trata el literal f) del presente artículo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 54

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno nacional podrá revisar periódicamente los criterios para la determinación de las tarifas considerando mejoras en eficiencia que puedan resultar en menores costos en la prestación de los servicios a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. El sujeto pasivo o usuario deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente al momento de solicitar el servicio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El recaudo de las tarifas de que trata la presente ley estará a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y tendrá una destinación específica encaminada al desarrollo, operación y mantenimiento del SECOP.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos serán incorporados en el presupuesto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto y se destinarán a financiar el desarrollo de políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública.

17. Modifíquese el artículo 82 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 82. MEJORAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS. Las Entidades Públicas podrán contratar de manera directa mediante esquema o modalidad de Asociaciones Público-Populares con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas. De igual forma, las Entidades Públicas podrán reservar la contratación de programas o políticas sociales con los actores mencionados organizados bajo esquemas asociativos. El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, reglamentarán la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de contratar con unidades de la economía popular, organismos de acción comunal, social o comunitaria u otras formas de organización social, grupos y comunidades étnicas, estas entidades deberán cumplir un ciclo de formación certificado.

18. Sustitúyase el Artículo 82 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 54

ARTÍCULO 82. ALIANZAS PÚBLICO POPULARES Y COMUNITARIAS. Las entidades estatales podrán celebrar convenios de alianzas público populares y comunitarias de manera directa con organismos de acción comunal u otras formas de organización social, así como con grupos y comunidades étnicas, con el propósito de vincular a la comunidad en los proyectos que de manera directa les beneficia o iniciativas presentadas por estas para satisfacer sus propias necesidades.

Las alianzas público populares y comunitarias están excluidas de las reglas definidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y se enfocarán en programas o políticas sociales, de alimentación, cultura, desarrollo y mejoramiento de proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico y fortalecimiento ambiental y comunitario.

El Gobierno nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda reglamentarán las condiciones y requisitos necesarios para la celebración de estos convenios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios.

Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica.

19. Modifíquese el artículo 90 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 90. FORTALECIMIENTO REGIONAL Y LA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD Y LA MOVILIZACIÓN SOCIAL. El Ministerio del Interior como coordinador y enlace de las entidades del orden nacional y de los entes territoriales, liderará la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la Política Pública de Diálogo Social en el marco de la Seguridad Humana, **teniendo en cuenta las Comisiones de Conciliación de los Organismo Comunales.** Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, igualmente podrán ser destinados para financiar las estrategias del Sistema Nacional de Convivencia Ciudadana y las de diálogo y movilización social **que incluyan aquellas realizadas**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 54

a través del deporte, la recreación y la actividad física como motores de transformación social.

20. Modifíquese el artículo 95 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 95. FONDO CUENTA MINDEPORTE Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.

Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; **premios o reconocimientos que entreguen de acuerdo a la participación de equipos o jugadores en eventos internacionales del 7%** y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo **recreativo y de actividad física** del Ministerio del Deporte.
2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar **y el deporte social y comunitario.**
3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte la recreación y **la actividad física.**
4. **Apoyar la financiación de implementación de políticas y planes de deporte, la recreación, la actividad física y educación física de los entes territoriales.**
5. **Apoyar financieramente la construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva, recreativa y para la actividad física.**

21. Modifíquese el artículo 103 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 103. FOMENTO DE LA INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, creará el programa nacional para la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior, **el cual incluirá la orientación y acompañamiento para incentivar el tránsito a la educación superior y la implementación de mecanismos de financiación del acceso dirigido a esta población.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 54

22. Modifíquese el artículo 123 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 123. ACCESO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES- A LA INFORMACIÓN.

(...)

PARÁGRAFO: La base de datos de la ADRES estará en línea para consulta permanente de todos los actores del sistema de salud.

23. Modifíquese el artículo 123 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

ARTÍCULO 125. GIRO DIRECTO. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, en nombre de las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación -UPC- de los regímenes contributivo y subsidiado, **destinados a la prestación de servicios de salud, a prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías de salud (decreto 441).** Así mismo, girará directamente los recursos de presupuestos máximos por los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC.

24. Sustitúyase el Artículo 127 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 127. COFINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE. La Nación cofinanciará las atenciones en salud de la población migrante no afiliada; para el efecto, se destinarán los excedentes de los recursos de que trata el literal j) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 así como los excedentes de los recursos de que trata el artículo 198 del Decreto Ley 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con corte a 31 de diciembre de cada vigencia. Estos recursos se incorporarán en el presupuesto de la Administradora del Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES- de la siguiente vigencia y serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a los departamentos y distritos, quienes los ejecutarán en cumplimiento del numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001. Esto podrá aplicarse una vez garantizado el aseguramiento en salud.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 54

El monto de la cofinanciación será determinado de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales en el pago de estas atenciones.

25. Modifíquese el Artículo 133 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 133. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal se utilizarán para **intervenir en las necesidades en salud de acuerdo al perfil epidemiológico de cada territorio y** cofinanciar los equipos básicos de salud de que trata el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen; **permitiendo la continuidad en la ejecución de las acciones colectivas e individuales.**

26. Modifíquese el Artículo 138 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio. Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física **(incluidos los estudios de factibilidad)**, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones (...)

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 54

PARÁGRAFO PRIMERO. **La estructuración de los proyectos, así como** los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados. Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

(...)

PARÁGRAFO SEXTO. El gobierno nacional también podrá cofinanciar proyectos de transporte masivo férreo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero (tren de cercanías), tranvía y tren-tram, que optimicen su infraestructura para conectarse con la red férrea nacional y/o regional alternando servicios de transporte de carga y pasajeros, como medida de optimización de la infraestructura de transporte para contribuir con la sostenibilidad del sistema de transporte masivo de pasajeros.

27. Modifíquese el Artículo 138 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

(...)

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones, **así como vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento**. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 54

Para efectos del inciso anterior, se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan recibido recursos de la Nación bajo el esquema del presente artículo o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.

(...)

28. Modifíquese el Artículo 139 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 139. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.

Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, que podrán ser canalizados a través de fondos de estabilización y subvención. Las fuentes podrán ser las siguientes:

(...)

29. Modifíquese el Artículo 143 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 143. POSIBILIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA LOS ENTES GESTORES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional podrán implementar para contribuir a la sostenibilidad de los

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 54

sistemas de transporte público y su institucionalidad asociada, las siguientes fuentes de ingresos:

1. En la infraestructura de transporte de los Sistemas de Transporte Público Masivos -SITM-, Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos -SETP-, Sistemas Integrados de Transporte Público -SITP- y Sistemas Integrados de Transporte Regionales -SITR- se podrán desarrollar, adicional a los servicios conexos de los que trata el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, actividades complementarias de comercio, servicios, ocio, telecomunicaciones, entre otros, así como de aprovechamiento o explotación económica, siempre y cuando la actividad principal y mayoritaria sea la de infraestructura de transporte **se garantice el adecuado funcionamiento del sistema de transporte** y los recursos que se perciban se destinen en su totalidad a la financiación del respectivo sistema o su ente gestor. Los entes gestores de los sistemas de transporte público podrán explotar directa o indirectamente las áreas que destinen a actividades complementarias conforme a las normas de contratación que les sean aplicables según su régimen jurídico.

(...)

4. Las áreas de los predios adquiridos total o parcialmente con recursos del Gobierno nacional en el marco de la cofinanciación de la que trata la Ley 310 de 1996 para la construcción e implementación de los sistemas de transporte público, que luego de culminada la obra hayan quedado o queden parcialmente disponibles, podrán ser utilizadas para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público **o su ente gestor**. La explotación podrá ser pública o con participación privada, garantizando la participación del ente gestor titular del sistema de transporte público en los beneficios del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los predios destinados por naturaleza, uso o afectación a los sistemas de transporte público de pasajeros se catalogarán como infraestructura de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y podrán ser utilizados para el desarrollo de proyectos urbanísticos o negocios colaterales, o la aplicación de instrumentos como el Derecho Real Accesorio de Superficie en Infraestructura de Transporte, siempre y cuando los recursos generados se destinen a la financiación del respectivo sistema de transporte público **o su ente gestor**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 54

30. Modifíquese el Artículo 144 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 144. APOYO A LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN OPERACIÓN. La Nación podrá apoyar, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, la sostenibilidad de los sistemas de transporte público en operación y cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, mediante la cofinanciación hasta el cincuenta por ciento (50%), por una única vez del **valor total de las** ~~los costos de capital~~ de inversiones correspondientes a infraestructura física, sistemas inteligentes de transporte (recaudo, gestión y control de flota) **o su modernización**, vehículos automotores de cero o bajas emisiones ya vinculados a la operación, **material rodante para sistemas férreos, vehículos auxiliares destinados a la operación y mantenimiento**, y repotenciación de material rodante para sistemas férreos, siempre y cuando estas inversiones no hayan sido incluidas en los convenios de cofinanciación para la implementación de los respectivos sistemas y estén siendo pagadas con ingresos del sistema y/o recursos territoriales **directamente al contratista y/o proveedor y/o al servicio de la deuda con cargo a la inversión. La cofinanciación se calculará en relación con el valor total del proyecto presentado.**

La adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad de la entidad territorial o de quien ésta delegue. ~~En ningún caso se podrán pagar gastos diferentes a costos de capital.~~

En estos casos el Ministerio de Transporte deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto se encuentre en operación y haya sido previamente cofinanciado por la Nación, **en alguno de sus componentes o modos.**

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

La cofinanciación podrá aplicar para cualquier modo de transporte que integre el sistema, cuando uno de sus modos o componentes haya sido cofinanciado previamente conforme al inciso anterior.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 54

31. Modifíquese el Artículo 146 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional **aunado a la articulación que se tenga con el Ministerio del Deporte en sus programas de recreación.**

El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

32. Modifíquese el Artículo 147 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 147. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes -TCCS los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Los TCCS se crearán en conjunto con las entidades territoriales cofinanciados por el Gobierno nacional para promover la sostenibilidad de las redes nacionales de bibliotecas públicas, de museos y de archivos, las bibliotecas comunitarias, las casas de la cultura, los teatros, las casas y lugares de la memoria, parques arqueológicos y demás espacios culturales, a través de acciones de mejoramiento, adecuación y activación en los territorios y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	33 de 54

participación ciudadana, para la apropiación social que propicie el diálogo de saberes y encuentros interculturales y la construcción de una cultura de paz.

(...)

33. Modifíquese el artículo 170 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” en el siguiente sentido: (Primer Debate)

(...)

Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra y los Registradores de Instrumentos Públicos deberán darles prelación dentro del trámite del registro. **A la inscripción de estas medidas cautelares no les aplicara lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1579 de 2012.**

(...)

34. Modifíquese el Artículo 200 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, el cual quedará así:

(...)

El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética, normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía - FNCE- y combustibles más limpios, **logro de alta eficiencia energética COLOMBIA LED**, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

(...)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 54

35. Modifíquese el Artículo 203 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 205. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créese el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico como un patrimonio autónomo constituido mediante un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Transporte. El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán como cofinanciados los sistemas de transporte que hayan contado con recursos de la Nación bajo el esquema del artículo 2 o aquellos donde la Nación haya asumido parte o la totalidad del servicio de deuda de conformidad al artículo 5 de la Ley 310 de 1996.

36. Modifíquese el Artículo 219 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 183. AUTORIDADES REGIONALES DE TRANSPORTE. Cuando se encuentre estipulado en la política de movilidad departamental el desarrollo y gestión de sistemas de transporte regional las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo **y en coordinación con los departamentos de su área** de influencia, y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos que así lo recomienden.

Las entidades territoriales definirán el grado de integración que resulte adecuado para la solución de la movilidad entre ellas con base en estudios técnicos realizados y establecerán las competencias que ejercerá la Autoridad Regional de Transporte para la implementación de las soluciones de movilidad requeridas, las cuales deberán asumirse gradualmente e incluir, como mínimo, la planeación y organización

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	35 de 54

del servicio de transporte público de pasajeros regional en su jurisdicción, otorgar permisos y habilitaciones, definir tarifas de transporte público y formular políticas públicas regionales de movilidad.

Las Autoridades Regionales de Transporte deberán articular los Planes de Movilidad Sostenible y Segura de los que trata la Ley 1083 de 2006 de los municipios que hagan parte de la competencia de la Autoridad regional **siempre que estos estén obligados a contar con ellos** y coordinar con **el o los departamentos del área de influencia del proyecto**, así como con el Ministerio de Transporte, los trámites de transporte que de allí se deriven.

(...)

37. Modifíquese el Artículo 233 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 233. Adiciónese un párrafo al numeral 1 del artículo 270 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así:

PARÁGRAFO 3. Findeter podrá celebrar operaciones especiales de fondeo o financiamiento con bancos o entidades multilaterales o bilaterales, en los términos y condiciones que sean determinados por el Gobierno nacional y aquellos definidos en los respectivos reglamentos, para promover programas y proyectos regionales de desarrollo que trata el numeral 2 del artículo 268 del presente Estatuto. En estos eventos, el banco o entidad multilateral o bilateral asumirá el riesgo de crédito de los recursos destinados a los programas o proyectos seleccionados. En todo caso, para la celebración de las mencionadas operaciones se reconocerán las inmunidades, exenciones y privilegios otorgados a los bancos o entidades multilaterales o bilaterales por los convenios constitutivos y tratados internacionales suscritos por la República de Colombia.

PARÁGRAFO 4. Findeter podrá celebrar operaciones especiales de redescuento de entidades públicas y privadas, con INFIS calificados triple AAA y vigilados por la SFC.

38. Modifíquese el Artículo 256 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara Proyecto de N° Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	36 de 54

ARTÍCULO 256. ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA DE RECURSOS. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación que vayan a ser transferidos a cualquier entidad estatal, incluyendo las entidades territoriales, y que no tengan como destino el pago a beneficiario final, podrán ser administrados transitoriamente en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de depósitos remunerados, siempre y cuando se cuente con la autorización de las respectivas entidades. Dichos recursos, así como los rendimientos generados por los mismos serán registrados a favor de cada entidad y podrán ser requeridos por esta en cualquier momento para ser girados al beneficiario que esta indique.

Así mismo, y para efectos de la administración transitoria de los recursos transferidos desde la nación, son aptos los INFIS con calificación triple AAA y vigilados por la SFC, manteniendo el concepto de rendimientos financieros.

39. Modifíquese el Artículo 260 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 260. UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES DE FUENTES NACIONALES DEL FONPET.

(...)

Para efectos de establecer el cubrimiento de los pasivos pensionales de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta aquellos recursos pendientes de reembolsar por la Nación al FONPET correspondientes a 3,5 billones del SGP y los prestados al FOME en virtud de lo establecido en el Decreto 444 de 2020, cuyo garante es la Nación; los que deberán ser registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en la vigencia 2023 y siguientes de tal forma que se refleje el efecto de la amortización de los aportes en el pasivo por sector de cada entidad territorial.

40. Modifíquese el Artículo 261 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 261. RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA COMPENSACIÓN Y/O PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	37 de 54

(...)

Las entidades territoriales también podrán utilizar los recursos disponibles del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET para el pago de Bonos Pensionales y Mesada Pensionales según la normatividad vigente.

41. Modifíquese el Artículo 281 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado - 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 281. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad con necesidades multidimensionales, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, deporte, **recreación actividad física**, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía, a cargo del Departamento de la Prosperidad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- con la participación de las entidades con funciones relacionadas, en coordinación con las entidades de los niveles departamental y municipal. El Programa Nacional de Jóvenes en Paz contemplará un enfoque diferencial y de género, con los siguientes componentes, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios:

(...)

42. Modifíquese el artículo 299 del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Segundo Debate)

ARTÍCULO 299°. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con participación estatal o aquellas que hayan estado intervenidas o en proceso de liquidación, sin que se requiera operación presupuestal alguna.

PARÁGRAFO 1. Autorícese el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tenga con las entidades territoriales por concepto de Contraprestación Portuaria.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 54

43. Modifíquese el Artículo 300 del Proyecto de Ley No 274 de 2023 Senado – 338 de 2023 Cámara “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026” COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” (Primer Debate)

ARTÍCULO 300. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955 de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Se derogan expresamente el artículo 26 de la Ley 45 de 1990; los artículos 42 y 45 de la Ley 300 de 1996; artículos 15, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 105, 136, 137, 144, 146, 165 y 179 de la Ley 1450 de 2011; artículos 11, 13, párrafo segundo del artículo 30, 42, 56, 75, 91, 100, 129, **140**, 162, 171, 202, 203, 207, 221, 225, 229, 249 de la Ley 1753 de 2015; incisos 2 y 3, así como los párrafos 1, 2 y transitorio del artículo 357 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018; artículos 12, 49, 57, 62, 85, 94, la expresión “Colombia rural” del artículo 118, los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 202, 218, 237, 238, 245, 281, 299, 303, 305, 307 de la Ley 1955 de 2019; la expresión “desarrollo de líneas de crédito” del numeral 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 adicionado por el artículo 9 de la Ley 2108 de 2021; el párrafo del artículo 9 de la Ley 1969 de 2019; la expresión "sistemas integrados de transporte masivo (SITM)" incluida en el artículo 9 de la Ley 1972 de 2019; artículo 48 de la Ley 2099 de 2021; artículo 54 de la Ley 2155 de 2021; artículo 13 de la Ley 2128 de 2021; la expresión “territoriales” prevista en el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; los artículos 2 y 3 de la Ley 2186 de 2022; y el párrafo primero del artículo 14 de la Ley 2195 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo 254 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 perderá vigencia el 31 de diciembre de 2023.

Proposiciones al Plan Plurianual de Inversiones

1. Adiciónese un proyecto de inversión para el departamento de Antioquia en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así:

Proyecto	Transformaciones
Construcción de nuevas líneas del sistema de cable aéreo en el Valle de Aburrá	Seguridad Humana y Justicia Social

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 54

	Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
<p>2. Adiciónese un proyecto de inversión para los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así:</p>	
Proyecto	Transformaciones
Creación de la Facultad de Ciencias de la Vida de la Universidad Nacional de Colombia en el Oriente Antioqueño, que brinde cobertura a los departamentos de Córdoba y Chocó.	Seguridad Humana y Justicia Social Otras transformaciones: Convergencia Regional
<p>3. Incorpórese en el Anexo A “Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI”, con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el proyecto “Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso” que tiene como objetivo la correcta finalización del proyecto mencionado, teniendo en cuenta que el proyecto se divide en dos tramos de construcción, el tramo1 requiere una inversión por parte de la nación de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000 Mcte). Así mismo garantizar los recursos necesarios para la terminación del Tramo 2 que se encuentra a cargo del instituto nacional de vías INVIAS.</p>	
<p>5. Incorpórese en el Anexo A “Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI”, con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el “Macro-Proyecto Circuitos Estratégicos”, que tiene como objetivo propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el fin de fortalecer los vínculos urbano – rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, bajo un esquema de autonomía y descentralización territorial El proyecto en cuestión persigue un objetivo básico que hace alusión a garantizar la transitabilidad de los corredores departamentales por medio de acciones de mejoramiento, rehabilitación y restauración de vías.</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 54

Para la pavimentación de 226 km de infraestructura vial que equivale al 14% de los 1589,2 km restantes de los Circuitos Estratégicos se requiere una inversión por parte de la nación de ochocientos trece mil seiscientos millones de pesos (\$ 813.600 millones de pesos).

6. Incorpórese en el Anexo A “Líneas de Inversión y Proyectos Estratégicos del PPI”, con el título "Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para el Departamento de Antioquia." contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el proyecto “Antioquia LED” que tiene como objetivo el mejoramiento del alumbrado público de los municipios y corregimientos de Antioquia, en pro de la transición energética y la aminoración del gasto público, con una partida presupuestal de inversión por ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000 Mcte) para infraestructura tecnológica, minas y energía.

7. Adiciónese en el Plan Plurianual de Inversiones, en el Anexo A, Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, en Inversiones Estratégicas Nacionales, en Proyectos de Impacto Regional, en el cuadro número 42, la Conexión Férrea La Felisa – Medellín – Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia) y la Línea Ferrea Medellín Urabá

Proyecto	Departamento	Transformaciones
Trenes del Pacífico. Conexión Férrea La Felisa – Medellín – Puerto Berrio (Tramo I, II y III del Ferrocarril de Antioquia), Línea Férrea Medellín Urabá. Conexión Golfo de Urabá – Puerto de Buenaventura, La Dorada – Chiriguaná, Belencito – La Caro – Barrancabermeja, Catatumbo, corredores férreos de conexión internacional y los trenes de cercanías (Tren del Río, Tren del Caribe, Regiotram del Norte, Tren del Eje Cafetero, y Tren de	Valle del Cauca Norte de Santander Bolívar Sucre Risaralda Quindío Caldas Boyacá Cundinamarca Santander Antioquia Tolima Cesar Magdalena Atlántico	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 54

Cercanías del Valle del Cauca)		
--------------------------------	--	--

8. Adiciónese en el Plan Plurianual de Inversiones, en el Anexo A, Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, en Inversiones Estratégicas Departamentales, en Proyectos Estratégicos para el Departamento de Antioquia, el Proyecto **Estructuración y adjudicación de la conexión férrea entre Buenaventura y el Corredor Férreo Central (Dorada-Santa Marta)**

Proyecto	Transformaciones
Estructuración y adjudicación de la conexión férrea entre Buenaventura y el Corredor Férreo Central (Dorada – Santa Marta)	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Bases del Plan Nacional de Desarrollo

1. Se propone adicionar un párrafo al eje de transformación “2. Seguridad Humana y Justicia Social”, catalizador “B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar.”, componente “3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.” (pág. 87) incluido en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de La Vida” parte integral del Proyecto de Ley 338/2023 Cámara y 274/2023 Senado “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así

“La educación constituye un eje fundamental en las políticas sociales de cambio que se proponen en este plan. Para ello, se implementarán estrategias de participación que posibiliten construir planes y proyectos desde los territorios, a partir de la implementación de los foros y las juntas educativas municipales, departamentales y nacionales creadas en la Ley 115 (Art. 155 y Art. 164), en perspectiva de la transformación pedagógica y cultural de nuestras escuelas, de las otras educaciones y de la educación superior, de manera integral y articulada.”

- **Proyecto de Ley No. 342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado “Por la cual se adiciona y se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023”**

1. Modifíquese la Sección 1501, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, en su presupuesto de funcionamiento, del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 342 de 2023 Cámara – 278 de 2023 Senado “Por la cual se adiciona y se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2023”,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	42 de 54

adicionando la suma de 350.434.000.000 (trescientos cincuenta mil cuatrosientos treinta y cuatro pesos moneda corriente), quedando de la siguiente manera:

Artículo Adición PGN 2023:

SECCIÓN 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APORTE NACIONAL	TOTAL
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	617.000.000.000	617.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	617.000.000.000	617.000.000.000

Artículo propuesto:

SECCIÓN 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	APORTE NACIONAL	TOTAL
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	967.434.000.000	967.434.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN	967.434.000.000	967.434.000.000

Estos recursos irán dirigidos al aumento de presupuesto para combustible de aviación y movilidad aérea exclusivamente de la Fuerza Aérea de Colombia, ya que la falta de recursos podría desencadenar en una crisis de operación de las aeronaves a corto plazo.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo por el artículo 114 de la Ley 5 de 1992, modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 278S/2023 Senado, 342C/2023 Cámara, "Por el cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la Vigencia de 2023", con el objeto de que se incluya en la sección 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA de la adición presupuestal de la presente vigencia una partida de recursos de inversión para la Agencia de Renovación del Territorio-ART, por valor de \$35.200 millones.

3. Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley N° 342 de 2023 Cámara - 278 de 2023 Senado "Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Apoyo a los Sistemas de Transporte Público Masivo. La Nación destinará recursos del presupuesto nacional para la financiación de los déficits operacionales en un monto no inferior a un billón trescientos mil millones de pesos

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 54

(\$1.300.000.000.000), destinado a cubrir el déficit de los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) del país el cual será distribuido en partes proporcionales dependiendo del número de primeras validaciones realizadas en 2019, que serán certificadas por los entes gestores y verificado por el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO. Los recursos serán girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ente gestor de cada sistema de transporte masivo con cargo al Presupuesto General de la Nación. En el entendido que el déficit de los SITM está afectando a la operación de estos, la Nación realizará las gestiones correspondientes para incorporar en el PAC de esta, el giro de los recursos en un plazo de 3 meses posterior a la sanción de la presente ley.

4. **Artículo X.** Adiciónese el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 en la suma de \$41.396.000.000 según el siguiente detalle:

Sección 2201. Ministerio de Educación Nacional, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia, a fin de financiar la implementación de los programas estratégicos: fortalecimiento de las Sedes de Frontera (Amazonía, Caribe, Insular, Orinoquia y Tumaco) y la Facultad de Medicina y demás Ciencias de la Vida (para atender las demandas en Antioquia, Chocó y Córdoba), en el marco de los programas Generación de la Paz, Revolución en Infraestructura Educativa y Lucha contra el hambre.

5. **ARTÍCULO NUEVO:** Adiciónese el presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 en la suma de \$41.396.000.000 según el siguiente detalle: Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia, a fin de financiar la implementación de los programas estratégicos: fortalecimiento de las Sedes de Frontera (Amazonía, Caribe, Insular, Orinoquia y Tumaco) y la facultad de Medicina y demás Ciencias de la Vida (para atender las demandas en Antioquia, Chocó y Córdoba), en el marco de los programas Generación de la Paz, Revolución en Infraestructura Educativa y Lucha contra el Hambre.

- **Proyecto de Ley N° 322 de 2022 Cámara – 208 de 2022 Senado “Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la república de Colombia y la república bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera», suscrito en Cartagena de Indias, república de Colombia, el 1° de agosto de 2014”**

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley N° 322 de 2022 Cámara – 208 de 2022 Senado “Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la república de Colombia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	44 de 54

y la república bolivariana de Venezuela sobre el transporte internacional de carga y pasajeros por carretera», suscrito en Cartagena de Indias, república de Colombia, el 1° de agosto de 2014”, el cual quedará así:

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de **la fecha de** su publicación.

- **Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”**

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”, el cual quedará así:

Artículo 13. Articulación institucional. Los diagnósticos, análisis y alternativas identificadas en el Protocolo de acompañamiento serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo municipal **o distrital** y en ellos se incorporarán las alternativas de solución identificadas y sus costos serán tenidos en cuenta en los planes de inversión.

PROPOSICIONES DE CONTROL POLÍTICO

Proposición	Contenido	Comisión/Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental de seguimiento al proyecto Aerocafé	Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental para el seguimiento a la implementación del catastro multipropósito en el país y sus efectos en el alza de los impuestos prediales	Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental para la verificación de garantías y derechos humanos de personas capturadas en el marco de la protesta social	Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental conjunta para el seguimiento del restablecimiento de las relaciones entre Colombia y Venezuela	Plenaria

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	45 de 54

Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental para establecer un grupo de amistad entre el Congreso de la República de Colombia y el Consejo Nacional Saharaui – Parlamento Saharaui	Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de una comisión accidental de ciberseguridad que genere insumos para la creación de iniciativas legislativas que permitan crear regulación en materia de ciberseguridad	Plenaria
Proposición de comisión accidental	Creación de la Comisión Accidental de Futuros para el análisis del futuro bajo metodologías académicas como la prospectiva, que sirva para la toma de decisiones parlamentarias	Plenaria
Proposición No. 1 Control Político	Realizar un debate de control político para discutir el desvío de \$500.000 mil millones del OCAD Paz	Plenaria
Proposición No. 7 Audiencia Pública	Audiencia pública sobre el estado de la implementación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	Plenaria
Proposición No. 13 Audiencia pública	Audiencia Pública en la Asamblea Departamental de Antioquia sobre el estado de los proyectos “Pacífico 1” y “Pacífico 2”	Plenaria
Proposición No. 20 Audiencia Pública	Audiencia Pública sobre la situación de orden público y crisis humanitaria en el Cauca	Plenaria
Proposición No. 27 Control Político	Monopolio en el sector aerocivil y democratización del transporte aéreo	Plenaria
Proposición No. 44 Audiencia Pública	Conocer por parte de la sociedad civil del Bajo Cauca la situación humanitaria en la región	Plenaria
Proposición No. 004 Audiencia pública	Realizar una sesión descentralizada de la Comisión Segunda en el Departamento de Atlántico	Comisión
Proposición No. 007 Audiencia pública	Sesión informal en el Urabá Antioqueño para discutir la problemática migratoria en el Urabá	Comisión
Proposición No. 009 Audiencia pública	Audiencia pública sobre la crisis migratoria en Colombia	Comisión

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	46 de 54

Proposición No. 20 Elección de miembros para instancia de participación	Elección de los miembros de la Comisión Segunda a ser parte de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores	Comisión
Proposición No. 21 Elección de miembros para instancia de participación	Elección de los miembros de la Comisión Segunda a ser parte del Consejo Superior de Política Criminal y Penitenciaria	Comisión
Proposición No. 23 Control Político	Discutir la invasión de predios en el país y las estrategias de seguridad para brindar garantías a los propietarios	Comisión
Proposición No. 30 Mesa de diálogo	Invitar al embajador de Colombia en Nicaragua a gestionar mesas de diálogo con el vecino país en el municipio de Providencia, para reestablecer lazos diplomáticos con Nicaragua	Comisión
Proposición No. 31 Audiencia Pública	Citar a las Comisiones Segundas de Cámara y Senado a escuchar al Secretario de las Malvinas de la Cancillería Argentina y al embajador de Argentina en Colombia sobre la situación de las Malvinas	Comisión
Proposición No. 35 Audiencia Pública	Escuchar en sesión informal en la Comisión Segunda de la Cámara al Secretario de Juventud de la Alcaldía de Medellín	Comisión
Proposición No. 38 Declaración	La Comisión Segunda se une en solidaridad con el pueblo Raizal de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en conmemoración del Fallo de La Haya del 19 de noviembre de 2012	Comisión
Proposición No. 47 Audiencia Pública	Realizar una Audiencia Pública para discutir el Proyecto de Ley 288 de 2022, el cual aprueba el convenio 156 de la OIT sobre igualdad de oportunidades de trabajadores con responsabilidades familiares.	Comisión

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	47 de 54

Proposición No. 54 Audiencia Pública	Realizar una audiencia pública para discutir sobre el estado y desarrollo de los proyectos portuarios en el país	Comisión
Proposición No. 61 Audiencia Pública	Realizar una sesión informativa para conocer los resultados de la gira de la Vicepresidente Francia Márquez en África	Comisión

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

- **Audiencia pública sobre la situación de la frontera entre Colombia y Panamá**
Se llevó a cabo en el Urabá Antioqueño, en el municipio de Turbo, una sesión descentralizada de la Comisión Segunda con el objetivo de discutir la grave problemática de la migración irregular que se da en el Tapón del Darién, en municipios como Necoclí, Acandí, entre otros. Del espacio se logró conocer las acciones y compromisos de las entidades del orden territorial, y especialmente nacional, para afrontar la situación. Así, conocer los planes a implementar por parte de la Cancillería, Migración Colombia y Policía Nacional para garantizar los derechos humanos de los migrantes.
- **Comisión accidental para el seguimiento al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Colombia – Venezuela**
Con el fin de hacer control político a la forma en la que el Gobierno lleva a cabo el restablecimiento con la República Bolivariana de Venezuela, se conformó la mencionada comisión accidental, la cual en su primera sesión contó con la participación de expertos de la sociedad civil y el Gobierno Nacional, quienes expusieron la situación de seguridad y vulneración de derechos humanos que se viene dando en la frontera y la importancia de una respuesta institucional conjunta para afrontar la situación.
- **Audiencia pública para el Proyecto de Ley 288 de 2022 Cámara – Convenio sobre responsabilidades familiares de la OIT.**
En el ejercicio del debate del Proyecto de Ley 288 de 2022 Cámara en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el cual busca la ratificación del Convenio 156 de la OIT sobre la igualdad de oportunidades para los trabajadores con responsabilidades familiares, se llevó a cabo una audiencia pública para la discusión del proyecto con empresariado, trabajadores y Gobierno Nacional. En este espacio, el empresariado expresó sus consideraciones frente al alcance del Convenio en los costos del empleo; de igual manera, trabajadores y organizaciones de la sociedad civil recalcaron la importancia de la ratificación del mismo, sobre todo porque beneficia mayoritariamente a las mujeres como las responsables de las tareas de cuidado, posición compartida por el Gobierno Nacional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 54

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

FECHA RADICACION DE USUARIO	FECHA DE RESPUESTA	PETICIONARIO	TEMA
14/02/2023	15/03/2023	José Marulanda	Informe sobre los viajes al exterior que he realizado desde el 01 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023
8/02/2023	29/03/2023	Jose Espinosa Henao	Cumplimiento de los deberes constitucionales por el gobierno nacional
14/02/2023	29/03/2023	Asociación Agro Minero Y Ambiental De Colombia	Actividad minera en el municipio de buriticá
24/02/2023	29/03/2023	Luis Heriberto Diaz Urbina	Inclusión de un proyecto de inversión en el departamento del vaupés en el plan nacional de desarrollo
28/02/2023	29/03/2023	Zoilo Chaux	La inclusión de un artículo para la reglamentación del sistema nacional de planeación en el plan nacional de desarrollo
7/03/2023	29/03/2023	Aura Rodriguez	Modificación del artículo no. 82 del proyecto de plan nacional del desarrollo
28/03/2023	29/03/2023	Andrés Santamaría Garrido	Ley de emprendimiento social
14/04/2023	31/05/2023	Jaminton Cuesta Domínguez	Gestión para obtener indemnización en mi calidad de víctima de la violencia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	49 de 54

15/04/2023	24/05/2023	Manuel Julián Olivella Angulo	Rectificación trino
24/04/2023	31/05/2023	María José Pizarro	Casos de abuso, acoso alguna otra modalidad de violencia sexual en el interior del Congreso de la Republica
27/04/2023	31/05/2023	Alberto Contreras Martínez	Incluir en el plan de desarrollo un artículo con el objeto de CREASE EL SEGURO OBLIGATORIO ANTICORRUPCION
15/05/2023	2/06/2023	Edier Alexander Buitrago	Información de declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés, y declaración del impuesto sobre la renta
18/05/2023	30/05/2023	ZOILO CHAUX	Proyecto Reforma Laboral
10/05/2023	30/05/2023	José Fernando Mora Miranda	Aumento del salario mínimo en Colombia
29/03/2023	31/05/2023	Mariana Patiño	Solicitud intervención Honorables Representantes en amparo y protección derechos ciudadano colombiano CARLOS ARTURO PATIÑO
16/05/2023	31/05/2023	Sandra Marcé	Resaltar las noticias positivas de colombianos en el exterior
19/05/2023	13/06/2023	Patricia Rosa Chirinos	Extradición del ciudadano Sergio Tarache
13-06-2023	29-06-2023	Jorge E Guerrero	Aportes a la reforma pensional

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	50 de 54

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

- Gestión ante el Ministerio de Transporte y demás entidades del sector transporte para llevar a cabo una mesa de diálogo con la comunidad del corregimiento de Zapata, en Necoclí, referente al mal estado de la vía por causa de incumplimientos del contratista para el mantenimiento de la infraestructura vial.
- Gestión ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para conseguir la instalación de un puesto de votación en la vereda de Granizal, en el municipio de Bello, Antioquia.
- Gestión ante el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario para la realización de una mesa de trabajo entre el sector ganadero y el Gobierno Nacional para evaluar medidas de acción para combatir la brucelosis bovina en la subregión norte del departamento.
- Gestión ante la Cancillería, Migración Colombia, Policía Nacional y demás entidades involucradas para instalar una mesa de diálogo en el municipio de Turbo, Antioquia, con el fin de discutir y proponer soluciones conjuntas entre entes territoriales y Gobierno Nacional a la problemática de migración irregular en el Urabá.
- Gestión ante el Ministerio de Defensa, Ministerio de Minas y Energía y demás entidades involucradas y la comunidad del Bajo Cauca Antioqueño para encontrar soluciones con el fin de poder finalizar con el "Paro Minero" en la región.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre acuerdos comerciales y lista de productos a intercambiar entre el gobierno de Nicaragua y Colombia
- Registraduría Nacional del Estado Civil sobre los formularios E24, E26 y E6 de la coalición Pacto Histórico de las elecciones 2022
- Secretaria de Salud del Departamento de Antioquia sobre la infraestructura en salud con la que cuenta el departamento de Antioquia

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 54

- Policía Nacional - director de la Dirección de Talento Humano sobre requisitos que debe cumplir un miembro de la Policía Nacional que se encuentre en carrera de oficial para ascender al rango inmediatamente superior
- SAE sobre el inventario de bienes inmuebles, muebles, bienes fungibles y no fungibles que se encuentran registrados en la SAE Regional Antioquia
- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar sobre los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.
- Auditora General de la Nación sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial
- Ministerio De Hacienda Y Crédito Público sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial
- Contador General de la Nación sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial
- Fiscalía General De La Nación sobre los bienes bajo el dominio de la SAE regional Antioquia
- Consejo De Estado sobre restitución de tierras en la rama judicial
- Gobernador de Antioquia sobre la estructura administrativa y planta de empleos de la Gobernación de Antioquia
- Federación Nacional De Departamentos sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial
- Federación Colombiana De Municipios sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial
- Asociación Colombiana De Ciudades Capitales sobre la distribución de las inversiones de los excedentes de liquidez de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	52 de 54

- Secretaria de Infraestructura física Gobernación de Antioquia sobre vías tercias del departamento de Antioquia
- Secretaría De Asuntos Institucionales, Paz Y No-Violencia Gobernación De Antioquia sobre desplazamiento forzado hacia el Distrito de Medellín
- Contralor General De La República sobre contratación de unos CAI en el municipio de Rionegro, Antioquia.
- Gerencia De Catastro Gobernación De Antioquia sobre el catastro multipropósito

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

- Solicitud a la Registraduría Nacional para que la vereda de Granizal, en el municipio de Bello, pueda contar en las próximas elecciones y a futuro con un puesto de votación, teniendo en cuenta la alta población de esta zona rural y las dificultades de transporte para llegar al puesto de votación más cercano.
- Se logró generar un espacio de diálogo y trabajo entre el sector ganadero del departamento, especialmente de la subregión norte, y el Instituto Colombiano Agropecuario, desde el cual se propusieron acciones conjuntas para prevenir y combatir la brucelosis bovina.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

- Conversatorio “Diálogos de saberes”, con diferentes actores políticos y académicos sobre la situación como enfrentar el cambio y la inclusión en la comuna 16 de Medellín
- Foro “Combatir el hambre para construir la paz” , sobre la relación entre la persistencia del hambre y la violencia en el país.
- Foro en la Universidad Autónoma Latinoamericana para discutir las políticas del Gobierno actual y las transformaciones que implican

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	53 de 54

- Participación en el Congreso Nacional de Construcción de Paz en la Universidad Autónoma Latinoamericana, en Medellín.
- Foro “El Mundo Islámico y los desafíos de la modernización y el desarrollo”, en la Asamblea Argelina
- Realización del “Encuentro Internacional de economía solidaria y cooperativismo” en la ciudad de Medellín, espacio para discutir la situación y oportunidades del sector solidario en América Latina y Colombia.
- Participación en las actividades de la “Conferencia del Agua 2023”, realizada por las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York.
- Participación en mesa redonda en el programa de televisión “Zona Franca”, con el tema de discusión “Los presidentes latinoamericanos, y el fenómeno de Bukele y su cárcel”.
- Foro en la Escuela Superior de Guerra sobre la estrategia de la Seguridad Humana que busca implementar el Gobierno Nacional en el sector Defensa.
- Conversatorio “Construcción de Paz, convivencia y seguridad durante el posconflicto”, desarrollado por la Fundación “Juntos se Puede”, en el cual se discutió sobre el papel del poder legislativo en el establecimiento de procesos de paz.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

--

8. Ejercicio de la cátedra universitaria.

--

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

El Representante Alejandro Toro hace parte del Parlamento Andino, instancia de participación para la región Andina con participación de parlamentarios de Colombia, Chile, Perú, Ecuador y Bolivia. Como parlamentario andino, ha desarrollado las siguientes actividades en el exterior:

- Sesión del Parlamento Andino en Perú, en septiembre de 2022, donde además se acompañó el proceso de elecciones municipales y regionales en el país.
- Asistió como observador internacional a la votación del plebiscito para el cambio de la Constitución en Chile como miembro de la Misión de Observación Electoral del Parlamento Andino (MOPA), en septiembre de 2022.
- Participó en la sesión de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, EuroLat, en la cual se solicitó a los países europeos el acompañamiento y apoyo a la Paz Total en Colombia, en noviembre del 2022.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 54

- Sesión del Parlamento Andino en Bolivia, en enero del 2023, en la cual se aprobó el Proyecto de Recomendación para el fortalecimiento del sector solidario en la región, de autoría del parlamentario Alejandro Toro.
- Sesión del Parlamento Andino en Panamá, en mayo de 2023, en la cual se llevó el encuentro entre los diferentes parlamentos latinoamericanos que funcionan como espacios de participación regional.

Como Representante a la Cámara por Colombia, se realizaron las siguientes actividades de carácter internacional:

- En función de la coordinación de la Comisión accidental de seguimiento para el restablecimiento de las actividades diplomáticas y comerciales, se asistió al evento de reapertura de la frontera con Venezuela, en septiembre de 2022.
- Hizo parte de la delegación de observadores internacionales colombianos que acompañaron el proceso de elecciones presidenciales en Brasil, con el objetivo de asegurar las garantías en el proceso electoral del vecino país, en octubre de 2022.
- Participó en el Primer Encuentro Binacional Parlamentario entre Diputados de la Asamblea Nacional de Venezuela y Congresistas de la República de Colombia, en octubre de 2022.
- Estuvo en el evento “El Mundo Islámico y los Desafíos de la Modernización y el Desarrollo” realizado en Algeria, que sirvió como espacio de encuentro entre parlamentarios de la Asamblea Argelina y miembros del Congreso de la República de Colombia, en enero de 2023.
- Realizó una gira internacional por Alemania, en la cual sostuvo múltiples encuentros orientados a discutir la cooperación internacional entre Alemania y Colombia, proyectos de energías renovables, apoyo a la Paz Total, así como el fortalecimiento de vínculos comerciales, empresariales y económicos entre Alemania y Colombia, en febrero de 2023.
- Hizo parte de las diferentes actividades que se llevaron a cabo en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, por motivo de la “Conferencia del Agua 2023”, en marzo de 2023.